

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XII PANAMÁ, 22 DE JUNIO DE 1915 NÚMERO 2225

### PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República,**  
**BELISARIO PORRAS.**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

**Secretario de Gobierno y Justicia,**  
**JUAN B. SOSA.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

**Secretario de Relaciones Exteriores,**  
**ERNESTO T. LEEVRE.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11, N° 9.

**Secretario de Hacienda y Tesoro,**  
**ARISTIDES ARJONA.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 8ª N° 5.

**Secretario de Instrucción Pública,**  
**GUILLERMO ANDEVE.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 7ª N° 18.

**Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,**  
**LADISLAO SOSA.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3ª N° 10.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
EDITOR OFICIAL  
Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

### REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,  
**ENRIQUE A. JIMÉNEZ.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 1ª de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

### LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA	Páginas.
Resolución número 42, de 23 de Marzo de 1915, por la cual se concede una licencia.....	5563
Resolución número 42 bis, de 29 de Marzo de 1915, por la cual se adjudica un contrato.....	5563
Resolución número 42, de 31 de Mayo de 1915, por la cual se concede una licencia.....	5563
Resolución número 44, de 31 de Mayo de 1915, recitada á un memorial del doctor Manuel Ugarte apoderado legal del señor W. C. Chase.....	5563
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5564
Contrato número 14.....	5564
Contrato número 15.....	5564

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### PRIMERA PLAZA

Auto número 51 de 1915, de 11 de Marzo de 1915, por el cual se fenece de manera definitiva, con alcance líquido á favor del responsable, señor Héctor Valdés, ex-Consul de la República en Génova, Italia, las cuentas que envió á este Tribunal para su examen, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911 y las correspondientes desde Enero de 1912 hasta los primeros 22 días de Agosto del mismo año.....

Auto número 23 de 1915, de 11 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Alex. Rowland, Comisario de la República en Guisport, EE. UU. de las Islas Cuentas que envió á esta Oficina para su examen, correspondientes á los meses de Febrero á Noviembre de 1911.....

**OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO**  
Documentos defectuosos..... 5565  
Avisos oficiales..... 5566

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

##### RESOLUCIÓN NÚMERO 42

por la cual se concede una licencia.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 23 de Mayo de 1915.

**RESUELTO:**  
Concédese al señor Geo. T. Novey, la licencia de diez días renunciables que solicita, en memoria de fecha de ayer, para separarse del puesto que desempeña de Ingeniero Asistente de la Sección Técnica de la Secretaría de Fomento, á partir del día 1º de Junio próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

**L. SOSA.**

##### RESOLUCIÓN NÚMERO 42 Bis

por la cual se adjudica un contrato.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 42 bis.—Panamá, 29 de Mayo de 1915.

El 20 de los corrientes, día y hora señalados para la apertura de los pliegos de propuestas, sobre la construcción de un ensanche á la casa del Director de la Escuela Experimental de Agricultura el señor Subsecretario encargado del Despacho de Fomento procedió á la apertura de dichos pliegos en presencia de los proponentes, obteniéndose el siguiente resultado:

Quien el señor Fidedigno Moreno. Quien ofrece hacer el trabajo, poniendo la arena y la piedra picada, por la suma de Bs. 565.00.  
Juan Arias García, quien ofrece hacerlo, suministrando el material, por la suma de Bs. 800.00, y sin el material, por la suma de Bs. 750.00.  
Miguel Toscano, con material, por Bs. 975.00, y sin el material por Bs. 820.00.  
Ephraim Nicholas, con material, por Bs. 495.00 y sin él, por Bs. 453.80.  
Juan Jiménez, con material, por Bs. 750.00 y sin él, por Bs. 750.00.  
Régulo A. Jiménez, con material, por Bs. 1,724.00 y sin él, Bs. 1,796.00.  
Tomadas en consideración las pro-

puestas hechas, se observa que la del señor Ephraim Nicholas, es la más baja y la más ventajosa para el Gobierno. Y como el señor Nicholas ofrece todas las seguridades requeridas para la ejecución de la obra y la garantía suficiente para el cumplimiento de este contrato.

### SE RESUELVE

Adjudicar al señor Ephraim Nicholas el contrato sobre construcción de un ensanche á la casa del Director de la Estación Experimental de Agricultura, por la suma de Bs. 495.00 de conformidad con dicha propuesta.

Comuníquese esta providencia al expresado señor Nicholas, á fin de que suministre el papel sellado correspondiente y suficiente para formalizar el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

**L. SOSA.**

##### RESOLUCIÓN NÚMERO 43

por la cual se concede una licencia.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 31 de Mayo de 1915.

**RESUELTO:**  
Concédese al señor E. Pedreschl, la licencia de cinco días que solicita, en memoria de fecha 24 de los corrientes para separarse del puesto que desempeña de Inspector de Obras Públicas de la Provincia de Coclé, á partir del día primero de Junio próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

**L. SOSA.**

##### RESOLUCIÓN NÚMERO 44

recitada á un memorial del doctor Manuel Ugarte apoderado legal de W. C. Chase.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, Mayo 31 de 1915.

Cuando se iniciaron los trabajos del Ferrocarril de Chiriquí, hubo necesidad de ocupar una zona de terreno de propiedad del señor William G. Chase situada á inmediaciones de la ciudad de David; y con el objeto de llegar á un arreglo con dicho señor, sobre la suma que debía pagárselle por la propiedad en referencia, se le dirigieron comunicaciones al efecto, tanto por el Ingeniero Consultor del Gobierno, como por el señor Secretario de Fomento.

No pudo llegarse á ningún acuerdo sobre el particular, porque el Gobierno no creyó que lo más que debía pagar á Chase por su propiedad (9 hectáreas mil balboas, (B. 7,000.00), y dicho sujeto pretendía que esa suma se elevara á cuarenta y cinco mil balboas (B. 45,000.00).

En esas circunstancias, y teniendo en cuenta la necesidad en que estaba el Gobierno de hacer suyas las expresadas tierras, indispensables para el uso del Ferrocarril de Chiriquí, se inició el correspondiente juicio de expropiación, comisionando, en la providencia respectiva, que se dictó, al señor Procurador General de la Nación, para que siguiera la demanda del caso ante la Corte Suprema de

001830

001830

GACETA OFICIAL

5564

Justicia. Así lo hizo dicho funcionario y actualmente cursa en la Suprema Corte, la demanda en cuestión.

Pero es el caso, que el señor William J. Priolo, Ministro de los Estados Unidos en esta ciudad, ha intervenido amistosamente ante el Gobierno de la República para que se arregle con el señor Chase este asunto, y al efecto el señor Manuel Ugarte se ha dirigido al secretario de Fomento, como apoderado legal de Chase, manifestando que dicho señor conviene ya en aceptar los siete mil balboas (B. 7,000.00) que el Gobierno le ofreciera por su propiedad, y que está listo para otorgar la escritura respectiva, previo recibo de la suma antes dicha.

Aun cuando el juicio de expropiación está surtiéndose, el Gobierno, deseara de solucionar cuanto antes este negocio para evitar posibles demoras en la obra del ferrocarril, así como para corresponder a la fina intervención del señor Ministro de los Estados Unidos, conviene en llevar a cabo el arreglo que primeramente inició con el señor William G. Chase, bajo la base del pago de siete mil balboas (B. 7,000.00) por el globo de terreno y la casa que han sido ocupados por la empresa del Ferrocarril de Chile, etc.

En consecuencia, se RESUELVE:

Decir al señor William G. Chase, que en vista del memorial dirigido a la Secretaría de Fomento por el apoderado legal, señor doctor Manuel Ugarte, el Gobierno conviene en pagarle la suma de siete mil balboas por el globo de terreno de su propiedad (7 hectáreas con 2,000 metros), y la casa que tiene ocupados el Ferrocarril de Chile, y inmediaciones de la ciudad de David.

Remítase copia de esta resolución al señor Procurador General de la República para que en vista del arreglo concluido con el señor Chase, desista de la demanda de expropiación interpuesta ante la Corte Suprema de Justicia.

Una vez otorgada la escritura pública en que Chase, haga cesión al Gobierno de las propiedades a que esta providencia se contrae, se oficiará a los señores E. W. Hebard & Co., Inc. contratistas para la construcción del ferrocarril, a efecto de que entreguen los siete mil balboas (B. 7,000.00), valor de la transacción.

Después del pago del globo de terreno que pasa a poder de la Nación se remitirá a la Notaría número Primero de este Circuito para que lo tenga presente al extender la escritura respectiva.

Comuníquese y publíquese. BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho. L. SOSA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ernesto Jaramillo Avilés, vecino de Colón, apoderado especial de "The Aeolian Company", corporación domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicito el registro en favor de dicha corporación, de una marca de fábrica consistente en la palabra "GRADUOLA" con que se distinguen los instrumentos musicales, inclusive órganos, pianos, pianolas, fonógrafos y otras máquinas, reproductoras de sonidos, cilindros de música, discos y accesorios.

Acompaño el poder respectivo, constancia de haberse pagado el derecho de registro y el valor de la publicación, comprobante de que esta marca fue registrada en el país de su origen, cuatro facsimiles y un ejemplar.

Panamá, 15 de Mayo de 1915. Ernesto Jaramillo Avilés.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Junio de 1915.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

2 vs.2

CONTRATO NÚMERO 14.

Antonia María Samaniego, de 17 años de edad, por medio de este documento y como alumna beca por la Provincia de Colón, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligo a lo siguiente:

1º A permanecer interna en dicha escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado en la permanencia en la escuela mencionada si me retiro de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstétrical dentro de los límites de la Provincia de Colón, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años (3) consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe del territorio de la Provincia de Colón, antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, a nombre del Gobierno, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la alumna beca Antonia María Samaniego, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna beca por la Provincia de Colón, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad, conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Presente el señor Esteban Marré, presentado como fiador por la señorita Antonia María Samaniego, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por dicha señorita Samaniego, y a que se contrae este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho. L. SOSA.

La Beca. ANTONIA MARIA SAMANIEGO. El Fiador. ESTEBAN MARRÉ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Junio de 1915.

Aprobado. BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho. L. SOSA.

CONTRATO NÚMERO 15.

Fermina Anría, de 14 años de edad, por medio de este documento y como alumna beca por la Provincia de Los Santos, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligo a lo siguiente:

1º A permanecer interna en dicha

escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado mi permanencia en la escuela mencionada, si me retiro de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstétrical dentro de los límites de la Provincia de Los Santos, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres (3) años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe del territorio de la Provincia de Los Santos antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, a nombre del Gobierno acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la alumna beca Fermina Anría, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna beca por la Provincia de Los Santos, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el ti-

tulo de idoneidad, conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Presente el señor Alberto Mendoza, presentado como fiador por la señorita Fermina Anría, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por dicha señorita Anría, y a que se contrae este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho. L. SOSA.

La Beca, FERMINA ANRIA. El Fiador, ALBERTO MENDOZA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Junio de 1915.

Aprobado. BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho. L. SOSA.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 51 DE 1915

(DE 11 DE MARZO)

por el cual se fenece de manera definitiva, con alcance líquido a favor del responsable, señor Héctor Valdés, ex-Cónsul de la República en Génova, Italia, las cuentas que envió a este Tribunal para su examen, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1912 y las comprensivas desde Enero de 1912 hasta los primeros 22 días de Agosto del mismo año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza. Ha sido comunicada a este Tribunal la Resolución número 320 de fecha 3 de Marzo de 1915 del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, por la cual se devuelven al señor Héctor Valdés, los documentos y cuentas presentados, con el fin de que se reconociera por esa Superfioridad el pago de B. 51.74 que resultaba a su favor, según auto definitivo número 207 de 1914, proferido por el ex-Contador de la Primera Plaza de este Tribunal señor Vicente E. Aivarado, y pedía también se le cancelara la fianza que por escritura pública prestó el señor J. A. Guizado, para garantizarlo en su manejo, como Cónsul de la República en Génova.

Dice así la Resolución en referencia: "Tomada en consideración esta solicitud y revisada la cuenta del Consulado de Génova que se llevó en esta Secretaría, se observa que al hacer el examen de las cuentas del señor Valdés, no se tomó en consideración un giro por la suma de B. 102.61 correspondiente al resto del sueldo del mes de Marzo de 1912, que fue pagado en la Tesorería General el 29 de Abril de ese mismo año y, por lo tanto, aun cuando aparezca en los autos del Tribunal de Cuentas a favor del señor Valdés, el saldo que reclama, no puede considerarse conforme a este luego que aparece omitida la suma de B. 102.61 recibida por el señor Valdés.

No obstante, pues, que se ha acompañado copia de un auto definitivo del Tribunal de Cuentas, para justificar la solicitud que se hace, como el feneamiento de la cuenta del señor Valdés, como Cónsul de la República en Génova, sólo se refiere a las operaciones descritas examinadas, no es el caso de reconocer el crédito contra el Tesoro de que se hace mérito, puesto que en todo tiempo es responsable de las cantidades que ha recibido.

En consecuencia, se RESUELVE: Devuélvase al señor Héctor Valdés los documentos y cuentas presentados sin la ordenación del pago correspondiente, por las razones de que se ha hecho mérito, y comuníquese al Tribunal de Cuentas esta Resolución para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, aparte 3º de la Ley 56 de 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese. El Secretario de Hacienda y Tesoro, ANASTAS ARJONA.

En atención a lo pedido por el señor Secretario de Hacienda y lo dispuesto por el artículo 90, aparte 3º de la Ley 56 de 1904, el señor Presidente de este Tribunal ordenó se abriera un nuevo juicio de cuentas a las que motivan este Auto y de que es responsable el señor Héctor Valdés.

Ajudicadas al suscrito las tantas veces mencionadas cuentas, procedió a revisarlas de su examen resulta un saldo a favor del Responsable, señor Héctor Valdés, de B. 51.74, como se demuestra detalladamente en la Contra-Cuenta adjunta a este Auto.

Por las razones expuestas, el suscrito Contador, RESUELVE: Fenece definitivamente las cuentas del señor Héctor Valdés a que se refiere el presente Auto, y declararlo acreedor de treinta y siete balboas con treinta centésimos (B. 37.30); declarándose a la vez anulado, sin ningún valor ni efecto, el Auto número 207, de 25 de Agosto de 1914, de esta misma Plaza.

Pásese una copia autenticada de la parte resolutoria de este Auto al señor Presidente del Tribunal. Cítesese si no fuere apelado. Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, ARCH. E. BOYD. El Secretario, M. A. Herrera A.

GACETA OFICIAL

CONTRA CUENTA

de la que rinde el responsable señor Héctor Valdes, ex-Cónsul de la República en Génova, Italia.

Table with columns: SALDOS RETENIDOS, SUELDOS DEVENGADOS, and sub-columns for Debit and Credit. Includes months from Oct 1911 to Agosto 1912.

ARCH. E. BOYD, Contador de la Primera Plaza.

AUTO NÚMERO 62 DE 1915 (DE 12 DE MARZO)

por el cual se hacen provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Max Rowland, Cónsul de la República en Guifort, Estados Unidos de América, las cuentas correspondientes a los meses de Febrero a Noviembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen practicado por el suscrito en las cuentas citadas, resulta lo siguiente:

Table of account entries for February, March, April, May, and June 1914, detailing products, retainments, and remittances.

Table of account entries for July, August, September, October, and November 1914, detailing products, retainments, and remittances.

Cantidad que resulta en contra del responsable y que debe reintegrar en una de sus próximas cuentas. B. 61.18

La cantidad que resulta en contra del responsable, consiste en que le ha dado una interpretación muy distinta al artículo único de la Ley 39 de 1913, de 8 de Marzo, sobre honorarios a los funcionarios consulares de la cuarta categoría, que dice así:

«Los funcionarios consulares de la cuarta categoría, nombrados de acuerdo con la Ley 25 de 1912, tendrán derecho a retener para sí, como remuneración de sus servicios, la mitad del producto que recauden en la oficina consular a su cargo, siempre que dicha asignación no exceda de cincuenta balboas (B. 50.00) cada mes.»

RESUELVE:

Fenecer de manera provisional las cuentas mencionadas en el encabezamiento de este auto, de las que es responsable el señor Max Rowland, Cónsul de la República en Guifort, Estados Unidos de América, haciendo presente al citado señor que no podrá obtener el fincamiento definitivo hasta que haga el reintegro de la expresada cantidad.

Cópiese, notifíquese y publíquese. El Contador de la Primera Plaza. ARCH. E. BOYD. El Secretario, M. A. Herrera A.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Table of Defective Documents (DOCUMENTOS DEFECTUOSOS) with columns for Province and Document Number.

Table of Public Registry (REGISTRO PÚBLICO) with columns for Province, Name, and Document Number.

AVISOS OFICIALES

FILIACION

del res número 274. Atilio González, sentenciado a sufrir la pena de dos años y ocho meses de presidio por el delito de fuerza y violencia. Además está sentenciado a la pena capital por el homicidio.

Nació en la Isla de Cuba, Provincia de Camaguey, Villa de Placetas el día 28 de Enero de 1882.

Estatura 1 metro cincuenta y cuatro centímetros (6 sea 5 pies y media pulgada).

Edad, 31 años. Religión, Católica. Oficio, agricultor. Cabeza, redonda. Pelo, negro, liso. Nariz, perfilada. Boca, pequeña. Labios, delgados. Color, blanco. Complexión, mediana. Calza, número 6 (6 sea 39). Sabe leer y escribir. Habla inglés y castellano.

Señas Particulares:

En el cráneo, partiendo de la parte superior hacia abajo en la parte izquierda tiene 5 cicatrices pequeñas; en el centro de la frente tiene una cicatriz que parte de arriba para abajo, que mide media pulgada de largo, en la frente hacia la parte derecha partiendo del nacimiento del pelo tiene una cicatriz que mide media pulgada de largo, tiene dos vacunas en el brazo izquierdo distante una de otra dos pulgadas; en el brazo derecho tiene otras dos vacunas, con la misma distancia una de la otra que las anteriores, en el centro del cogote tiene un lunar color café y un poco más abajo hacia la parte del hombro derecho tiene otro enteramente negro, en el costado derecho debajo del brazo tiene un lunar negro, en la pierna izquierda tiene tres cicatrices pequeñas, que parten de la rodilla para abajo.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACION

del res número 278. José Rodríguez Fernández, condenado a diez y cinco años de presidio por el delito de fuerza y violencia. Además está condenado a la pena capital por el homicidio.

Nació en la Provincia de Orense, Ayuntamiento de Senlle (España). Nació el año de 1891, sin recordar la fecha del día, tiene 22 años de edad.

Estado, soltero. Oficio, agricultor. Cabeza, redonda. Pelo, lacio-castaño. Boca, pequeña y bien formada. Labios, delgados. Color, blanco. Complexión, mediana. Calza, número 6. Sabe leer y escribir. Solamente habla español. Estatura 1 metro, 62 centímetros ó sean 5 pies, 5 pulgadas.

Tiene madre viva que se llama Josefina Fernández, residente en España.

Señas Particulares:

Tiene una cicatriz en el cráneo, hacia la parte arriba de la oreja derecha, que mide media pulgada de longitud; tiene una cicatriz en la parte superior del hombro derecho, que mide media pulgada de largo, y a continuación de ésta dos pulgadas más abajo tiene otra cicatriz que mide media pulgada, en el brazo derecho cerca de la coyuntura del codo tiene una cicatriz circular que mide media pulgada de diámetro; en el mismo brazo partiendo de la coyuntura hacia la parte superior tiene una cicatriz que mide 2 pulgadas de largo, en el brazo izquierdo tiene dos vacunas separadas una de la otra la cantidad de 2 pulgadas; en el pecho hacia la parte izquierda tiene un tatuaje que representa al escudo español, con tinta azul y roja con un leterero que dice VIVA ESPAÑA. De la parte superior de este leterero hasta la terminación del escudo hay 5 pulgadas de distan-

cia. En la rodilla derecha tiene dos cicatrices circulares que miden un cuarto de pulgada cada una y con una pulgada de distancia; la una parece una vacuna; tiene los dedos de la mano en su segunda falange, cubiertos de vellos delgados rubios. Tiene los pies delgados, con los dedos bien unidos. Tiene la dentadura completa aunque dispáreos los dientes que la forman en la mandíbula inferior.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACION

del res número 403. Carlos R. Mánive, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de hurto. Nació en Barranquilla, Colombia, el día veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Hijo legítimo de Antonio Mánive y Gabriela Vengoechea.

Edad, 21 años. Oficio, barbero. Religión, católica. Estado civil, soltero. Color, mestizo. Cabeza, redonda. Pelo, negro. Nariz, proporcionada. Boca, regular. Labios, proporcionados. Complexión, fuerte. Estatura, 1 metro, 67 centímetros ó sean 5 pies y medio.

Señas Particulares:

En el brazo derecho tiene un tatuaje que representa las iniciales E. M. A. W., sobre el lado derecho del pecho tiene un lunar negro, otro sobre el lado izquierdo cerca de la testilla y otro en el antebrazo izquierdo; tiene la dentadura completa.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACION

del res número 278. Manuel Balladares, condenado a sufrir la pena de diez años de presidio; nació en San Salvador, en la Provincia de Santa Rosa de Lima, el día 23 de Agosto de 1890.

Edad, 27 años. Estado, soltero. Religión, católica. Color, mestizo. Pelo, negro lacio. Cabeza, redonda. Complexión, fuerte.

Señas Particulares:

En el brazo izquierdo tiene un tatuaje que representa al Diablo, el cual tiene una lanza en la mano; en el antebrazo izquierdo tiene otro que representa el busto de una mujer, en el pecho tiene cuatro tatuajes que representan lo siguiente: una mujer desnuda con tinta roja, parada sobre un círculo con una estrella en el medio; una mujer vestida la cual mantiene un esturrujo en tinta también roja y una flor en la cabeza; con la misma tinta tiene un tatuaje más que representa un León sobre el cual tiene puestas las manos, es el empuje de la barriga tiene otro de una mujer la cual tiene en la cabeza dos estrellas. Sus dientes están en buen estado.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACION

del res número 498. Mariano de León y Chávez, condenado a sufrir la pena de ocho años de presidio por los delitos de hurto y heridas.

Nació en los Carateles, Provincia de Veraguas, República de Panamá, no sabe que día, ni que mes, ni año, no sabe que edad tiene, pero demuestra tener unos 32 años, hijo natural de Magdalena de León y Carmen Chaves. Oficio, agricultor. Estado civil, soltero. Religión, católica. Color, blanco. Pelo, melado. Cabeza, redonda. Labios, delga os. Boca, pequeña. Nariz, proporcionada. Frente, amplia.

Orejas, grandes. Complexión, fuerte. No sabe leer, ni escribir. Calza, número 6.

Estatura 1 metro, 56 centímetros ó sean 5 pies y 1 pulgada.

Señas Particulares:

Tiene las siguientes cicatrices: en la cabeza tres en el lado izquierdo; una pequeña sobre el labio inferior; una en la mejilla izquierda que mide 3 pulgadas de longitud, que termina en la comisura del labio inferior. Una herradura sobre el nacimiento del brazo derecho y dos cicatrices pequeñas y casi imperceptibles.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACION

del res número 351. Antonio Guerrero, condenado a sufrir la pena de 18 años, 10 meses, 15 días de presidio, por el delito de hurto, nació en Puerto Barrios, Colombia, el 28 de Agosto de 1888, hijo legítimo de Julio Guerrero y Josefina Araza.

Edad, 28 años. Estado, soltero. Oficio, platero. Religión, católica. Color, mestizo. Cabeza, redonda. Labios, gruesos. Frente ancha. Complexión, fuerte. Dientes, completos. Estatura, 1 metro 53 centímetros (5 pies y 1 pulgada). No sabe leer ni escribir.

Señas particulares:

Tiene un tatuaje en el brazo derecho que representa un indio con una lanza, otro en el antebrazo que representa una mujer desnuda, otro en el brazo en forma de un hombre, lado izquierdo. Uno en el brazo izquierdo de dos manos entrelazadas, una mujer y una culebra entrelazadas también, uno más en el antebrazo izquierdo que representa una mujer desnuda, tiene unas cicatrices en el costado derecho y debajo del brazo, que miden 3 pulgadas de largo.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACION

del res número 428. Alejandro Rodríguez, condenado a sufrir la pena de 15 años de presidio por el delito de homicidio; nació en Pinonza, región del Darién, Provincia de Panamá, no recuerda que día del mes de Febrero ni que año, dice tiene 27 años de edad, hijo legítimo de Benito Rodríguez y María de la Cruz Pinonzana.

Oficio, fogonero. Estado civil, soltero. Religión, católica. Color, negro. Pelo, negro, crespo y apretado. Cabeza, redonda. Labios, gruesos. Boca, grande. Nariz, chata. Frente, ancha. Orejas, pequeñas. Complexión, fuerte. No sabe leer ni escribir. Calza número 39.

Estatura, 1 metro 70 centímetros (5 pies y 5 medias pulgadas).

Señas particulares:

Tiene una cicatriz pequeña en la costilla derecha de tres cuartos de pulgada de largo, otra en la rodilla izquierda de una media pulgada de largo.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACION

del res número 321. James Hatman ó Hansen, condenado a sufrir la pena de 15 años de presidio por el delito de homicidio; nació en la Isla de Curaco, no sabe ni que época pero figura tener 25 años de edad.

Estado civil, soltero. Religión, católica. Oficio, forastero. Pelo, negro liso. Cabeza, redonda.

Boca, chica. Nariz, chata. Color, negro. Complexión, fuerte. Estatura 5 pies y 6 medias pulgadas.

Señas particulares:

Tiene dos cicatrices en el cráneo, una de dos pulgadas de largo y la otra de media pulgada, le falta un diente frontal y dos de cada lado de la mandíbula superior; 6 inferior, una cicatriz de una pulgada, de largo sobre la ceja derecha, una mancha blanca sobre el hombro izquierdo; sobre este brazo tiene una marca-tatuaje que representa la cabeza y el busto de una mujer; una cicatriz de una y media pulgada de largo, sobre la nalga derecha, tiene el dedo índice del pie derecho torcido y una cicatriz de media pulgada de largo sobre la rodilla izquierda.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACION

del res número 385. Charles Odey, uolado en la Isla Trinidad (Inglaterra), el 15 de Agosto de 1888, hijo natural de Thomas Odey y Eliza Waldron.

Estado, viudo. Oficio, brequero. Edad, 25 años. Cabeza, redonda. Pelo, apretado. Nariz, grande y chata. Boca, regular. Labios, medianos. Color, negro. Complexión, fuerte. Calza número 6. Habla y escribe únicamente en inglés. Estatura 170 centímetros ó sean 5 pies 6 pulgadas.

Señas particulares:

En el antebrazo izquierdo tiene tatuaje de dos manos entrelazadas, un poco más arriba de éste tiene otro que representa un corazón, en el lado izquierdo del pecho tiene otro tatuaje en forma de un busto de una mujer, y en la parte inferior de éste las letras A. R. S. en el lado derecho del pecho tiene otro busto de mujer en tinta negra como los otros y hacia la parte inferior de éste, un leterero que dice A. R. Eduard; en la boca del estómago tiene otro tatuaje que representa una mujer, con la parte delantera descubierta y una manta hacia la espalda.

Panamá, 11 de Junio de 1915.

FILIACION

del res número 387. Aguedo Chavarria, condenado a sufrir la pena de ocho años de presidio por el delito de heridas; nació en el Distrito de Aizun, Provincia de Chiriquí, el 3 de Febrero del año de 1888, hijo natural de Carmen Orcey y Silvestre Chavarria.

Edad, 30 años. Oficio, agricultor. Religión, católica. Color, moreno. Cabeza, apimada. Labios, proporcionados. Frente, proporcionada. Complexión, fuerte. Orejas, medianas. Estatura, 1 metro, 63 centímetros ó sean 5 pies y 3 pulgadas.

Señas particulares:

Tiene una cicatriz en la cabeza y sobre el lado izquierdo, que mide una pulgada y media, otra sobre el lado derecho que mide una pulgada y 1/2; otra cicatriz sobre el hombro derecho que mide una pulgada de largo, en el pescuezo del lado derecho tiene una imperfección, en la mano derecha tiene una cicatriz de cinco pulgadas de largo; tiene toda la dentadura en buen estado. Tiene una cicatriz en la pierna derecha, cerca de la coyuntura, que mide una pulgada y cuarto.

Panamá, 11 de Junio de 1915.